



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año III

2 de Febrero de 1993

Núm. 11

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY	Pág.	ACION CON LA APLICACION DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DEL TOMATE, A TODO EL PERIODO ANUAL.	Pág.
RESOLUCIONES APROBADAS			183
PNL-77		PNL-83	
SOBRE GESTIONES ANTE EL GRUPO IBERIA PARA LA SUPRESION DE LA CLASE PREFERENTE EN LAS LINEAS AEREAS INTERINSULARES.	182	DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO CON LOS CABILDOS DE TENERIFE Y LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS, PARA LA ADAPTACION DEL ALUMBRADO PUBLICO A LA LEY 31/1988 Y REAL DECRETO 243/1992, SOBRE PROTECCION DE LA CALIDAD ASTRONOMICA DE LOS OBSERVATORIOS DEL INSTITUTO ASTROFISICO DE CANARIAS.	184
EN TRAMITE			
PNL-82			
DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA I.CAN, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO EN RELACION			

<p>PNL-84</p> <p>DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, SOBRE INTERPOSICION DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 39/1992, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1993.</p>	<p>Pág.</p> <p>185</p>	<p>RA CABRERA Y DON TOMAS CHOCHO GARCIA, DE LA AGRUPACION ASAMBLEA MAJORERA, GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS CORPORACIONES LOCALES DESDE EL INICIO DE LA LEGISLATURA.</p>	<p>Pág.</p> <p>188</p>
<p>INTERPELACIONES</p>		<p>CONTESTACIONES</p>	
<p>EN TRAMITE</p>		<p>PE-101</p>	
<p>I-13</p> <p>DEL DIPUTADO DON OSWALDO BRITO GONZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA I.CAN, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE POLITICA DE AGUAS Y RECURSOS HIDRAULICOS.</p>	<p>187</p>	<p>CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CONTRIBUCIONES ECONOMICAS PARA EL CARNAVAL EN 1992, POR MUNICIPIOS.</p>	<p>189</p>
<p>PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO</p>		<p>PE-102</p>	
<p>PREGUNTAS</p>		<p>CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CONTRIBUCION ECONOMICA PARA GASTOS DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE 1992 Y PREVISION DE CONTRIBUCION PARA EL DE 1993.</p>	
<p>PE-110</p> <p>DE LOS DIPUTADOS DON MIGUEL CABRERA CABRERA Y DON TOMAS CHOCHO GARCIA, DE LA AGRUPACION ASAMBLEA MAJORERA, GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES.</p>	<p>187</p>	<p>PRORROGAS</p>	
<p>PE-111</p> <p>DE LOS DIPUTADOS DON MIGUEL CABRE-</p>		<p>PE-104</p> <p>AMPLIACION DE PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON ANTONIO GONZALEZ VIEITEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE LA INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (ITV).</p>	<p>190</p>

PROPOSICIONES NO DE LEY

RENTE EN LAS LINEAS AEREAS INTERINSULARES.

RESOLUCIONES APROBADAS

PRESIDENCIA

PNL-77

SOBRE GESTIONES ANTE EL GRUPO IBERIA PARA LA SUPRESION DE LA CLASE PREFE-

La Comisión de Turismo y Transportes, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1993, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre gestiones ante el Grupo Iberia para la supresión de

la Clase Preferente en las líneas aéreas interinsulares, habiéndose adoptado por la Cámara la siguiente

RESOLUCION

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que gestione ante el Grupo Iberia la supresión de la Clase Preferente en las líneas aéreas interinsulares y opere sólo con la clase Turista.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, de la Resolución aprobada.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 3 de fecha 8 de enero de 1993).

EN TRAMITE

PNL-82

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO EN RELACION CON LA APLICACION DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DEL TOMATE, A TODO EL PERIODO ANUAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

1.1.- Proposición no de Ley, del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la aplicación de los precios de referencia del tomate, a todo el período anual.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de INICIATIVA CANARIA-ICAN, al amparo del artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY, para la que se solicita trámite ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

A lo largo de la última zafra las exportaciones de tomate canario a la CEE se vieron fuertemente afectadas por las exportaciones procedentes del Norte de África y en especial Marruecos.

Esto originó una espectacular movilización de la sociedad isleña con episodios memorables,

En la búsqueda de soluciones coinciden tanto los sectores sociales como las instituciones políticas del Archipiélago.

El propio Parlamento de Canarias en la sesión del 18 y 19 de marzo de 1992 aprobó unánimemente una Resolución sobre la defensa de los intereses agrarios canarios.

En relación al tomate, se acordó:

“El incremento de los precios de referencia en los meses de octubre, noviembre y diciembre, en base a los precios de la producción canaria, extendiendo también dicha protección comunitaria al período de producción canaria y específicamente al comprendido entre el 21 de diciembre y el 31 de marzo”.

Esta postura canaria fué trasladada inteligentemente al conjunto de los productores comunitarios de tomate (holandeses, ingleses, belgas, franceses y españoles) que en su “Declaración de Canarias”, de 11 de septiembre de 1992, acuerda:

“Solicitar la modificación urgente de la política actual, para que se proceda a la aplicación del mecanismo de PRECIOS DE REFERENCIA a todo el periodo

anual con la ampliación de calendarios, de forma que se garanticen precios remuneradores a los productos comunitarios en función de sus costes reales”.

En principio todas estas posiciones contaban con el apoyo del Ministerio español de Agricultura.

No obstante, en las últimas semanas, se habla de posibles reformas de la OCM en las que pudieran llegar a desaparecer los precios de referencia.

Se comienza a dar el mensaje que lo que tiene que hacer los productores de tomates canarios es ser competitivos y dejarse de pensar en mecanismos de protección, lo que implica un rotundo cambio de orientación.

Ante todo ello el G.P. de ICAN, presenta la siguiente Proposición No de Ley:

TEXTO DE LA P.N.L.

El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias para que solicite del Gobierno del Estado reafirmar y mantener la tesis que los precios de referencia amplíen su calendario hasta cubrir todo el año, evitando así el tratamiento discriminatorio para las producciones comunitarias de tomate que se realizan en el Archipiélago Canario.

Canarias, a 20 de enero de 1992.- Oswaldo Brito González, Portavoz del G.P. ICAN.

(Registro de Entrada nº 109, de 21 de enero de 1993).

PNL-83

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO CON LOS CABILDOS DE TENERIFE Y LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS, PARA LA ADAPTACION DEL ALUMBRADO PUBLICO A LA LEY 31/1988 Y REAL DECRETO 243/1992, SOBRE PROTECCION DE LA CALIDAD ASTRONOMICA DE LOS OBSERVATORIOS DEL INSTITUTO ASTROFISICO DE CANARIAS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

1.2.- Proposición no de Ley, del G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, solicitud al Gobierno del Estado de establecimiento de un convenio con los Cabildos de Tenerife y Las Palmas y los Ayuntamientos afectados, para la adaptación del alumbrado público a la Ley 31/1988 y Real Decreto 243/1992, sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto Astrofísico de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - la Comisión de Economía, Comercio, Industria, Aguas y Energía.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de las Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC), de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Comercio, Aguas y Energía.

ANTECEDENTES

El Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, aprueba el Reglamento de la ley 31/1988 de 31 de octubre sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del I.A.C. (Instituto Astrofísico de Canarias). Entre otras cosas este Reglamento dispone las normas por las que se han de regir, la totalidad de la Isla de La Palma, y una pequeña parte de la Isla de Tenerife. (Artículo 3-1 y 3-2 del mencionado Reglamento).

Como quiera que es obligación de todos estos municipios el cambio de luminarias que cumplan con las normas establecidas, y dado que esto supone un costo añadido importante a las ya pobres arcas municipales, es por lo que se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno del Estado con el fin de que se establezca un convenio entre éste, los Cabildos de Tenerife y La Palma y los Ayuntamientos afectados para gestionar la sustitución del alumbrado público, incluyendo la redacción de los proyectos, para adaptarlo a la ley 31/1988 y Real Decreto 243/1992, que la desarrollan y sea el propio Gobierno quien adjudique y contrate las obras necesarias con la celeridad y eficacia que se requiere para alcanzar este fin”.

En Canarias, a 21 de enero de 1992.- El Portavoz Suplente.

(Registro de Entrada nº 114, de 22 de enero de 1993).

PNL-84

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, SOBRE INTERPOSICION DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 39/1992, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1993.

PRESIDENCIA

La mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY:

1.3.- Proposición no de Ley del F. P. Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, sobre interposición de Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante: - el Pleno.

Asimismo, hallándose comprendida la propuesta de resolución de dicha Proposición no de Ley en el supuesto de dictamen preceptivo previsto en punto 4.- del artículo 10º de la Ley 4/1984, de 6 de julio del Consejo

Consultivo de Canarias, modificada por la Ley 13/1986, de 30 de diciembre, se acuerda recabar dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, sobre la interposición de recurso de inconstitucionalidad contenida en la citada propuesta de resolución.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley, para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Régimen Económico-Fiscal especial de Canarias ha venido siendo el tradicional instrumento que el Archipiélago ha poseído para superar los inconvenientes en que se ve sumido como consecuencia del “hecho insular”.

Por esta razón, el legislador constituyente consideró pertinente garantizar el mantenimiento de tal institución, tanto en su vertiente fiscal como en su perspectiva económica, reconociéndose el REF canario en la Disposición Adicional Tercera de la Constitución y reconociéndose, en base a la citada disposición adicional, en el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 45.1, una definición básica principal del contenido del mismo, así como un desarrollo formal de la garantía material del REF constitucionalmente prevista y estatutariamente definida, en los apartados 3 y 4 del mencionado precepto estatutario.

Por otra parte, en la reciente modificación de la regulación jurídico positiva del REF a través de la Ley 20/1991, de 7 de junio, se establecieron, aparte de una sustancial modificación el aspecto fiscal -y consiguientemente financiero en cuanto particular fuente de recursos de la Comunidad Autónoma Canaria y de los Entes locales canarios-, una nueva ordenación de evidente inclusión, en forma de anticipo a su completa regulación, en el aspecto económico del Régimen, con antecedente en el artículo 6.1 y 2 de la Ley 30/1972, del sistema de

inversiones públicas en Canarias, con especial indicación de las obligaciones inversoras del Estado en dicha Comunidad, no sólo en interés de los Entes Locales, sino también de la propia Comunidad Autónoma de Canarias, como no podía ser de otro modo.

Justamente, los preceptos que regulan el mencionado sistema inversor, recogidos en los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, fundamentar su pertinencia en la correcta, y exigible constitucionalmente, aplicación de los principios contenidos en el artículo 138.1 de la Constitución y, por referencia del artículo 54 del Estatuto citado, en el antedicho artículo 95, en el mencionado precepto constitucional y en el artículo 31 de la propia norma constitucional. Esto es, los principios de solidaridad y reparto equitativo de los fondos públicos en inmediata relación con el hecho insular que, como se ha visto es y siempre ha sido elemento fundamental del REF.

Las inversiones referidas, en primer lugar y con expresa mención de compensación del reiterado hecho insular, se habrán de atender, según señala el artículo 95, mediante la adecuada inclusión en los créditos del Estado gastos de los Presupuestos Generales del Estado, para lo cual, con independencia de las fuentes ordinarias o complementarias de financiación de la concreta CAC, se califican de interés general, estatal se entiende, determinadas obras de infraestructura e instalaciones de telecomunicaciones que sirvan a las finalidades establecidas en el mismo precepto como criterios que fundamentan tal calificación y, por ende, la financiación vía presupuestos de su realización a través del esfuerzo inversor del Estado.

Por otra parte, el artículo 96, independientemente de que habría de acordarse entre Estado y CAC un programa de inversiones públicas en Canarias, para que, de acuerdo con el precepto, ambos entes políticos interviniesen en su realización, sin que tal programa deba confundirse con los Proyectos concretos de inversión previstos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de financiación autonómica (LOFCA), establece que, en todo caso, las inversiones estatales, que lógicamente habrían de plasmarse en los Presupuestos del Estado en forma de créditos de su estado de gastos destinados a inversiones, no pueden ser menores que una determinada cantidad fijada en función de la media del esfuerzo inversor del Estado en el conjunto de las comunidades. Además, lo que resulta fundamental, este cómputo es ajeno al de las inversiones, previstas en el precepto anterior, que se presupuestan como compensación concreta al hecho insular.

Sin embargo, el hecho es que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, no reconoce la existencia del esfuerzo inversor al que el propio Estado se había obligado, lo que su-

pone no sólo el desconocimiento de una obligación estatal reconocida legalmente, sino también de la aplicación efectiva de los principios que se indican, incurriendo el legislador presupuestario en arbitrariedad e inseguridad jurídica y no sujetándose a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, del que justamente forman parte las normas contenidas en la Ley 20/1991. Legislación que no se pretende derogar, modificar o complementar, desde luego, por la Ley 39/1992, ni expresa ni implícitamente, aunque tal pretensión, de existir o argüirse su existencia, sería así mismo inconstitucional por efectuarse sin respetarse el procedimiento prevenido al respecto, con fundamento en la Disposición Adicional Tercera de la Constitución, y en el artículo 45.3 y 4 del Estatuto, habida cuenta de que las normas en cuestión, en su establecimiento, se respetó tal procedimiento, que es pieza clave de la garantía constitucional y, subsiguientemente estatutaria, del Régimen Económico-Fiscal de Canarias.

En consecuencia, el Estado en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, no ha dedicado ninguna partida presupuestaria destinada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, ignorando aquella garantía institucional y rompiendo el acuerdo que hizo posible modificación del REF.

Por lo tanto, como continuación de la Resolución de esta Cámara, de 28 de enero de 1992, especialmente en su punto 5º y teniendo como antecedente la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 por idénticos motivos, se propone la siguiente resolución:

PROPOSICION NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias acuerda, según los artículos 162.1 de la Constitución, 32.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 12.f) del Estatuto de Autonomía de Canarias, la presentación de un Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, ante el Tribunal Constitucional por incumplir, en su artículo 2 y en relación con el mismo, en las partidas consignadas en el Estado de gastos estatales, que figuran en el anexo, referentes a inversiones del Estado en Canarias, los mandatos contenidos en los artículos 95 y, en su caso, 96 de la Ley estatal 20/1991, de 7 de junio”.

En Canarias, a 27 de enero de 1993.- El Portavoz,
Francisco J. Ucelay Sabina.

(Registro de Entrada nº 151, de 27 de enero de 1993).

INTERPELACIONES

EN TRAMITE

I-13

DEL DIPUTADO DON OSWALDO BRITO GONZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-ICAN, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE POLITICA DE AGUAS Y RECURSOS HIDRAULICOS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- INTERPELACIONES:

Interpelación del señor Diputado D. Oswaldo Brito González, del G.P. Iniciativa Canaria ICAN, dirigida al Gobierno, sobre política de aguas y recurso hidráulicos.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151. del Reglamento de la Cámara se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

Interpelación que se formula al Gobierno de Canarias sobre Política de Aguas y Recursos Hidráulicos en Canarias.

D. Oswaldo Brito González, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-ICAN, al amparo del artículo 151 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Interpelación al Gobierno de Canarias, para su tramitación plenaria, en base a las siguientes cuestiones:

1.- La extrema lentitud y contradictoria implemen-

tación de la Ley de Aguas de Canarias, con serios desfases en la creación y operatividad de los Consejos Insulares.

2.- La ausencia del Plan Hidrológico Canario, imprescindible para introducir, con rapidez, de medidas de racionalización de explotaciones, usos y destinos de los recursos hídricos disponibles en el Archipiélago. Marco general que precisa ser completado con los correspondientes Planes Insulares.

3.- La necesidad de establecer Planes Previsores de Emergencia ante los cambios climáticos que se vienen operando a nivel planetario y que se reflejan de forma inquietante en los indicadores perceptibles en Canarias, no exenta de procesos continuados de desertización y esqueletización de sus suelos, y pérdidas de sus reservas hídricas históricas.

4.- Las contradicciones perceptibles en cada ámbito insular en lo relativo a embalses, redes de transporte y rentabilidad de tales inversiones, en muchos casos.

5.- El peligro de dispersión y descoordinación en las políticas globales de recarga de acuíferos, sobreexplotación, pérdidas en el transporte, costes del agua, etc., al no existir un marco bien definido de las competencias de la Comunidad Autónoma de los Cabildos Insulares y de los organismos previstos en la Ley Territorial (V.G.: Consejos Insulares).

6.- Los recursos ínfimos transferidos por el Estado; titular del dominio público hidráulico, al objeto de viabilizar los objetivos previstos en la Ley y las singularidades específicas de dicho dominio en el Archipiélago.

En especial, los destinados a la producción industrial de agua a través de la desalación, depuración, etc.

Todos estos factores de incertidumbre justifican nuestra Interpelación al Gobierno, al objeto de establecer una ponderación de los motivos de su actual política y propósitos previsores de futuro sobre esta vital prioridad en la Comunidad Autónoma.

Canarias a 26 de enero de 1992.- Oswaldo Brito González, Portavoz del G.P. ICAN.

(Registro de Entrada nº 144, de 27 de enero de 1993).

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-110

DE LOS DIPUTADOS DON MIGUEL CABRERA CABRERA Y DON TOMAS CHOCHO GARCIA, DE LA AGRUPACION ASAMBLEA MAJORERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

3.1.- Pregunta de los señores Diputados D. Miguel Cabrera Cabrera y D. Tomás Chocho García, de la Agrupación Asamblea Majorera, G.P. Mixto, dirigida al Gobierno, sobre relación de subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

D. Miguel Cabrera Cabrera y D. Tomás Chocho García, Diputados de la Agrupación Asamblea Majorera perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto y de conformidad con el artículo 155 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicitan del Gobierno relación por escrito de las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, con indicación de fecha, cuantía, destino y nombre de la Corporación beneficiada.

En Canarias, a 25 de enero de 1993.- Miguel Cabrera Cabrera.- Tomás Chocho García.

(Registro de Entrada nº 122, de 25 de enero de 1993).

PE-111

DE LOS DIPUTADOS DON MIGUEL CABRERA CABRERA Y DON TOMAS CHOCHO GARCIA, DE LA AGRUPACION ASAMBLEA MAJORERA, GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS CORPORACIONES LOCALES DESDE EL INICIO DE LA LEGISLATURA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTA:

3.2.- Pregunta de los señores Diputados D. Miguel Cabrera Cabrera y D. Tomás Chocho García, de la Agrupación Asamblea Majorera, G.P. Mixto, dirigida al Gobierno, sobre convenios suscritos con las Corporaciones Locales desde el inicio de la legislatura.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

D. Miguel Cabrera Cabrera y D. Tomás Chocho García, Diputados de la Agrupación Asamblea Majorera perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto y de conformidad con el artículo 155 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicitan del Gobierno informe por escrito de los convenios suscritos con las Corporaciones Locales desde el inicio de la Legislatura hasta la fecha, con indicación del nombre de la Corporación, importe y fecha de la firma del convenio.

En Canarias, a 25 de enero de 1993.- Miguel Cabrera Cabrera.- Tomás Chocho García.

(Registro de Entrada, números 123 y 124, de 25 de enero de 1993).

CONTESTACIONES

PE-101

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CONTRIBUCIONES ECONOMICAS PARA EL CARNAVAL EN 1992, POR MUNICIPIOS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

CONTESTACIONES:

3.3.- Contestación del Gobierno a la Pregunta del señor Diputado D. Fernando Fernández Martín, del G.P. Popular, sobre contribuciones económicas para el Carnaval en 1992, por municipios.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la Pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor Diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dando curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 6, de fecha 19 de enero de 1993).

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por el Diputado D. Fernando Fernández Martín del Grupo Parlamentario Popular, sobre:

Contribuciones Económicas para el Carnaval en 1992, por municipios.

tengo el honor de enviar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Por parte de la Consejería de Turismo y Transporte durante el ejercicio 1992 se ha contribuido a cooperar económicamente a los gastos derivados del Carnaval.

Los Municipios beneficiarios de las ayudas en cuantía determinadas, son los siguientes:

Puerto del Rosario	1.000.000
Las Palmas de G.C.	9.000.000
S/C de Tenerife	9.000.000

Las partidas presupuestarias afectas al gasto en cuestión son:

16.04.751A.450.00 A Ayuntamientos

L.A.: 16401002.

Acciones Turísticas de las Islas.

16.04.751.A450.00 A Ayuntamientos

L.A.: 16401202

Subvención a Iniciativas de Promoción Turísticas

Por parte de los restantes Departamento del Gobierno no se ha Subvencionado a Municipios para festejos del Carnaval 1992.

Por parte de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales con ocasión de los festejos del Carnaval y con especial incidencia en la ciudades con mayor tradición e importancia se realiza cada año por la Dirección General de Salud Pública una Campaña regional de prevención del SIDA.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1993.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, Manuel Hermoso Rojas.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

(Registro de Entrada nº 106, de 21 de enero de 1993).

PE-102

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CONTRIBUCION ECONOMICA PARA GASTOS DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE 1992 Y PREVISION DE CONTRIBUCION PARA EL DE 1993.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

CONTESTACIONES:

3.3.- Contestación del Gobierno a la Pregunta del señor Diputado D. Fernando Martín, del G.P. Popular, sobre contribución económica para gastos del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife de 1992, y previsión de contribución para el de 1993.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la Pregunta de referencia, y habiéndose sido trasladada al señor Diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 6, de fecha 19 de enero de 1993).

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de respuesta

escrita formulada por el Diputado Fernando Fernández Martín del Grupo Parlamentario Popular, sobre:

Contribución Económica para el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife de 1992 y previsión de contribución para el de 1993.

Tengo el honor de enviar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Por parte de la Consejería de Turismo y Transportes se ha contribuido a cooperar económicamente en los gastos del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife por importe de 9.000.000 de pesetas, según quedó indicado en la respuesta efectuada a la pregunta 101 (Contribuciones Económicas para el Carnaval en 1992, por municipios). La partida presupuestaria afecta al gasto es:

16.04.751.A.450.00 A Ayuntamientos.

L.A.: 16401002.

Acciones Turísticas de las Islas.

No existiendo consignación presupuestaria prevista para atender los gastos derivados de la celebración del citado evento de Santa Cruz de Tenerife en el ejercicio 1993.

Por parte de los restantes Departamentos del Gobierno no se ha contribuido económicamente a sufragar los gastos del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife de 1992, ni se tiene previsto contribuir al mismo evento carnavalesco en la ciudad para 1993.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1993.-
EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, Manuel Hermoso Rojas.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

(Registro de Entrada nº 105, de 21 de enero de 1993).

PRORROGAS

PE-104

AMPLIACION DE PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON ANTONIO GONZALEZ VIEITEZ, DEL GRUPO PAR-

**LAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN,
SOBRE LA INSPECCION TECNICA DE VEHI-
CULOS (ITV).**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

SOLICITUDES DE PRORROGAS:

3.4.- Solicitud del Gobierno de prórroga de plazo de contestación a la Pregunta del señor Diputado D. Antonio González Viéitez, del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

Acuerdo:

Habiéndose solicitado por el Gobierno la prórroga

del plazo de contestación por escrito a la Pregunta de referencia, por el volumen de asuntos en trámite; en conformidad con lo establecido en el artículo 160.1 del Reglamento de la Cámara, se acuerda prorrogar el plazo de contestación en veinte días más.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de febrero de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 3, de fecha 8 de enero de 1993).
